

## **Asistencia letrada presencial en Comisarías y Centros de Detención de Castellón (*Enero 2021*)**

En fecha 24 de enero de 2021 se ha dictado Decreto de la Presidencia de la Generalitat, por el que se limita la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados, se prorroga la medida de restricción de la entrada y salida de personas del territorio de la Comunitat Valenciana y se limita, durante los fines de semana y los días festivos, la entrada y la salida de los municipios y grupos de municipios con población superior a 50.000 habitantes.

Este Decreto se adopta de acuerdo con la gravedad de los datos epidemiológicos y asistenciales actuales, para la protección de los derechos a la vida, a la integridad física y a la salud de toda la población y, especialmente, de las personas más vulnerables, con el fin de reducir los numerosos brotes de contagios que se producen en las reuniones familiares y sociales, aliviar la presión asistencial que sufre el sistema sanitario y evitar la pérdida de vidas, todas ellas insustituibles.

Este Colegio de Abogados de Castellón ha constatado que la asistencia letrada a detenidos en las Comisarías y Centros de Detención de la provincia se realiza, en muchas ocasiones, en recintos cerrados y sin ningún tipo de ventilación, en salas de tamaño reducido en que no se puede garantizar una distancia mínima con las personas con las que se debe interactuar, pese a que ya han transcurrido más de 10 meses desde que se constataron estas debilidades de dichos lugares.

En este sentido, ni Comisarías ni Centros de Detención son lugares seguros frente al Covid-19. Más bien al contrario, los profesionales que en ellos trabajan, en primera línea en la defensa frente a la pandemia y en contacto directo con la ciudadanía, también han sufrido con especial virulencia un número incesante de contagios.

Estos problemas ya se detectaron en el primer confinamiento iniciado en marzo de 2020 y, desgraciadamente los centros de detención no han habilitado, en su práctica totalidad, ninguna medida que pudiera paliar estas circunstancias. Se señala como **Anexo** a este Acuerdo, la relación de Centros de detención y Comisarias de la Policía señalando aquellos lugares en los que se están cumpliendo dichas medidas y aquellos en que no.

No obstante lo cual, estas deficiencias no pueden poner en peligro la seguridad y la salud de los profesionales, abogados y abogadas, que deben acudir a ellos, razón por la cual es necesario cumplir también en estos lugares especialmente peligrosos y fuente de contagio unas medidas de seguridad acordes con la situación y los Decretos que las autoridades sanitarias competentes de nuestra Comunitat están dictando.

Los letrados/as y los Colegios de Abogados están comprometidos con la defensa del derecho fundamental a la asistencia letrada consagrado en el artículo 17.3 CE. No se trata de un conflicto entre este derecho fundamental y el derecho a la protección de la salud consagrado en el artículo 43 CE.

Se trata del derecho a la protección de la salud que debe hacerse valer para que, en la situación concreta, el Centro de Detención o la Comisaría afectada, realice las actuaciones necesarias para poner a disposición de los letrados/as instalaciones adecuadas conforme a la normativa sanitaria vigente para que pueda ser efectivo el derecho contemplado en el artículo 43.1 CE.

Por todo ello, este Colegio de Abogados en consonancia con los Decretos aprobados por la Generalitat Valenciana y ante la gravedad de los datos epidemiológicos y asistenciales actuales, en sesión de Junta de Gobierno del día 26 de enero de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

**Primero.-**

Es obligación de todo letrado/a en guardia de detenidos, acudir presencialmente al Centro de Detención o Comisaría cuando se le requiera a ello, para hacer efectivo el derecho fundamental a la asistencia al detenido consagrado en la Constitución Española.

**Segundo.-**

En las dependencias policiales se ha de garantizar que las actuaciones se realicen en de tal modo que permitan asegurar las distancias mínimas de seguridad y desinfección de posibles objetos de uso compartido, así como el uso de material profiláctico necesario para evitar el contagio, y también garantizar la protección ambiental y sanitaria de todos los operadores jurídicos que se ven expuestos igualmente a los riesgos de contraer la epidemia por el contacto, debiendo adoptarse las medidas establecidas en la Resolución de 23 de marzo del Ministerio de Justicia sobre seguridad laboral en la Administración de Justicia para hacer frente a la pandemia de coronavirus (COVID-19).

Entre las medidas sanitarias exigibles y de conformidad con las directrices de la Comunitat Valenciana, se resumen las siguientes:

1. Que la entrevista con el detenido se realice en un espacio ventilado con una superficie mínima de 15 m<sup>2</sup>.
2. En el caso de que lo anterior no sea posible, se realizará en un lugar con un espacio mínimo de 25 m<sup>2</sup> y deberá existir una mampara de separación entre detenido/a y letrado/a.
3. Que en todo momento se garantice una distancia mínima entre los asistentes de 3 metros.
4. Que el espacio en que deba producirse la asistencia haya sido desinfectado con anterioridad a la reunión que deba mantenerse con el detenido/a.
5. Se deberá garantizar en todo momento que la persona detenida mantenga mascarilla. En el caso de que no la utilice o prescindiera de ella los colegios de abogados ampararán a quien interrumpa la asistencia y abandone el centro de detención, entendiéndose esta actitud como una negativa del detenido/a a la asistencia física letrada en ese acto.
6. Que el material que sea facilitado al letrado/a haya sido previamente desinfectado.

7. Que la documentación que se le facilite al letrado/a lo sea en formato electrónico en el caso de que el letrado acuda con un dispositivo electrónico adecuado.

**Tercero.-**

Deberá proporcionarse a los detenidos/as los elementos de protección individual adecuados a la situación socio-sanitaria que han sido recomendados y homologados, tales como mascarilla, guantes y líquidos desinfectantes.

**Cuarto.-**

Si el letrado/a entiende que no se cumplen las mínimas medidas referidas y se está poniendo en riesgo su salud, deberá señalarlo y solicitar que se subsane y se adopten las medidas oportunas. En el caso de que no se proceda a la subsanación, dejará constancia de todo ello en las actuaciones y lo comunicará inmediatamente de manera telefónica o telemática a este Colegio de Abogados, a través de su correo electrónico: [icacs@icacs.com](mailto:icacs@icacs.com) o por llamada telefónica: 964224798, para recabar su respaldo y amparo.

**Quinto.-**

Alternativamente y si el Centro de detención o Comisaria dispone de medios para ello, la asistencia podrá realizarse a través de medios telefónicos o telemáticos de acuerdo con el sistema previsto en el artículo 520.2.c) LECrim para el caso de situaciones de "*lejanía geográfica*".

Este Colegio de Abogados comunicará este acuerdo a la subdelegación de Gobierno en Castellón, Delegación en Castellón de la Conselleria de Sanidad, Delegación en Castellón de la Justicia, presidenta del Tribunal de Justicia de la Comunidad Valenciana, presidente de la Audiencia Provincial de Castellón, presidente de la Comisión de coordinación de la policía judicial, Fiscal Jefe de Castellón, Jueces decanos de los juzgados de la provincia de Castellón, Comisario Jefe de Castellón, Coronel Jefe de la Comandancia de Castellón de la Guardia Civil, comisarías y comandancias que procedan y a todos los compañeros/as.

En Castellón, a 26 de enero de 2021

EL DECANO

Manuel E. Mata Pastor

## ANEXO

Guardia Civil de Vinaroz		<i>Se desarrollan las actuaciones en espacio exterior. Se mantiene espacio de seguridad entre los intervinientes. Se respetan las directrices sanitarias</i>
Guardia Civil de Benicarló		<i>Se desarrollan las actuaciones en espacio exterior. Se mantiene espacio de seguridad entre los intervinientes. Se respetan las directrices sanitarias</i>
Comisaría de Castellón		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Comisaría Vila-real		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Castellón		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Almazora		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Torreblanca		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Onda		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Vall d'Uxó		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Segorbe		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Viver		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Villafamés		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Alcora		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Montanejos		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Benicasim		<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>

Guardia Civil Burriana	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Villafranca del Cid	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Sant Mateu	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Nules	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Peñíscola	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Oropesa del Mar	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Rosell	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Moncofar	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Cabanes	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Adzaneta	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Alcalá de Xivert	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Morella	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>
Guardia Civil Almenara	✗	<i>Espacio sin ventilación. Dimensiones mínimas. Inexistente distancia de seguridad.</i>